



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

. . .2

realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal 2007, fungieron como Director General de la Entidad los CC. Arq. José Francisco Sandoval Olivas e Ing. Juan Carlos Robles Nava, del 1 de enero al 31 de octubre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número JUEBC/SFA/295/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, el C. Ing. Juan Carlos Robles Nava, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/626/2008, de fecha 25 de marzo de 2008.

Con fecha 22 de enero de 2008, mediante oficio número DAPE/41/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

. . .3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPE/886/2008 y DAOP/1145/2008 de fechas 31 de julio y 23 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números JUEBC/SFA/912/2008 y JUEBC/SOP/1200/08 de fechas 14 de agosto y 7 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Juan Carlos Robles Nava, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPE/935/2008 y DAOP/1291/2008 de fechas 27 de agosto y 19 de noviembre de 2008 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 4 de septiembre de 2008, los CC. Lic. Ma. Victoria Bermúdez González, C.P. Joan René Jattar Colio, Lic. Marcela Saldaña Martínez y C.P. Humberto García, en su carácter de Subdirector Financiero y Administrativo, Subdirector de Recaudación, Jefe del Departamento Jurídico y Coordinador Financiero, respectivamente; y el día 24 de noviembre de 2008 los CC. Ing. Carlos González Villareal, María Victoria Bermúdez González, Maricela Saldaña Martínez, Rubén Yáñez Moreno e Ing. Alma Rocío Valenzuela, en su carácter de Subdirector de Obras y Proyectos, Subdirector Financiero, Jefe del Departamento Jurídico, Coordinador de Obras y Coordinadora de Proyectos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

. . .4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad celebró con el Ejecutivo del Estado de Baja California, "Convenio de Coordinación de Acciones para el Desarrollo del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPICA)", de fecha 26 de junio de 2003 el cual fue renovado el 1ro. de noviembre de 2007, estableciéndose en la Cláusula Novena que: "La Junta deberá implementar los mecanismos necesarios para una correcta recaudación de las contribuciones de mejoras derivadas de las cuotas de cooperación, dentro de los cuales se encuentran los sistemas en materia de informática para llevar un adecuado control", y de acuerdo a la información financiera presentada por la Entidad en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2007, existen saldos de cuentas por cobrar a favor de Gobierno del Estado con cargo a beneficiarios de las obras de pavimentación, por \$ 291'130,350, de los cuales se ha acumulado una cartera vencida por cobrar con antigüedad mayor a 3 meses por un monto de \$ 81'652,035, no obstante la Entidad tiene implementado un programa de recuperación para estas cuentas con el propósito de abatir dicho rezago.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

. . .5

Sobre dichas obras por recuperar en favor de Gobierno del Estado, no obstante que se indican en nota explicativa, el Estado de Situación Financiera no revela el saldo por recuperar a través de Cuentas de Orden.

2. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, Cuentas por Cobrar por \$ 6'555,451, de las cuales se encuentran en proceso de litigio cuentas por \$ 5'281,475 y del resto de las cuentas por cobrar por \$ 1'273,976, no obstante que se han venido realizado diversas acciones de cobro, no se tiene una certeza sobre su recuperación, debido a que ésta se ha venido realizando lentamente al momento de solicitar los deudores la expedición de un certificado de "Libertad de Gravámenes". Cabe señalar que la Entidad presenta al cierre del ejercicio estimación de cuentas incobrables por \$ 1'730,582, integrada de cuentas no cobradas de obras ejecutadas por la Entidad en ejercicios fiscales de 1991 y anteriores.
3. Se celebraron dos contratos para la pavimentación con concreto asfáltico en las colonias República Mexicana 3ra. Etapa y Nuevo Mexicali 1ra. Etapa, en Mexicali, Baja California, los cuales presentan pagos por duplicado a favor del contratista por concepto de letreros de obra, toda vez que se pagaron a través de estimaciones como un concepto de trabajo ejecutado, así como dentro de la integración del cargo indirecto; además, se detectaron análisis de precios unitarios integrados incorrectamente, ya que incluyeron cargos por equipo que no requería la ejecución del trabajo y que ya estaban considerados en otros conceptos del presupuesto; por último, los contratistas no proporcionaron los planos de obra terminada incluidos dentro del cargo indirecto aplicado en los precios unitarios, derivándose de las anteriores situaciones pagos indebidos por un monto de \$ 171,670, integrándose de la siguiente manera:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP67/2008

. . .6

<u>CONTRATO</u> <u>No.</u>	PAGO DUPLICADO LETREROS	OBSERVACIONES		TOTAL
		PRECIOS UNITARIOS INCORRECTAMENTE INTEGRADOS	PLANOS DE OBRA TERMINADA NO PROPORCIONADOS	
C-PIPCA-MXL-JUEBC-07-01	\$ 8,086	\$ 56,419	\$ 16,171	\$ 80,676
C-PIPCA-MXL-JUEBC-07-02	12,013	54,956	24,025	90,994

				\$ 171,670
				=====

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
 VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*